

de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa DISTRIBUCIONES CARNICAS MELILLENSE sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado DECRETO y TESTIFICAL con fecha 22/6/10 del siguiente tenor literal:

DECRETO

En Melilla, a veintidós de junio de dos mil diez.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha 24/2/10 se ha presentado demanda a instancia de LA INSPECCIÓN DE TRABAJO contra DISTRIBUCIONES CARNICAS MELILLENSE SL Y D. ABDELKADER EL BAGHDADI sobre DE OFICIO.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día 21/9/10 a las 10:15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia

injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión y testifical solicitadas líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este DECRETO, lo acuerda, manda y firma D.^a M.^a ANGELES PINEDA GUERRERO, Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social de Melilla.

LA SECRETARIA

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios. y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

CÉDULA DE CITACIÓN A TESTIGO/S

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado, en autos sobre PROCED. OFICIO, promovidos por, INSPECCION DE TRABAJO contra EMPRESA DISTRIBUCIONES CARNICAS MELILLENSE S.L., ABDELKADER EL BAGHDADI ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba testifical solicitada por la parte, acuerda citar a Vd. al objeto de que declare como testigo en el juicio que se celebrará en este Juzgado de lo Social (EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6), el día 21/9/10 a las 10:15 horas de su mañana, previniéndole de que si no comparece tendrá el perjuicio legalmente establecido.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en Melilla, a veintidós de junio de dos mil diez.

RECIBI EL DUPLICADO:

LA SECRETARIA JUDICIAL.

SR. ABDELKADER EL BAGHDADI.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. ABDELKADER EL BAGHDADI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.